



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 18 de noviembre de 2021

**ORDENANZA N° 7123**

**VISTO:**

Lo establecido por el artículo 29 inc. 23 y 34 de la Carta Orgánica Municipal (COM) Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en medio de la urbanización constante de la sociedad en la que vivimos, encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta indispensable para toda persona. Aún más en barrios alejados como es el caso del que nos ocupa.

Que los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, un valor simbólico y un valor social en la vida de todo barrio o comunidad. Físico: por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación, de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos; pero también un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades que son casi impensables sin esas plazas. Y un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir.

Que como hemos dicho los espacios verdes públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia.

Que actualmente el paseo que une los barrios San Roque y Santa Catalina, es un espacio de vital importancia para los vecinos de los mismos ya que sirve no solo como paseo sino como circuito seguro ya que la Av. Maipú es una arteria muy transitada de la ciudad.

Que también es necesario destacar que por sus cualidades intrínsecas, los espacios verdes públicos cumplen en la ciudad funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y asumen un papel central de oxigenación. Asimismo, contribuyen en la regulación hídrica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//  
de 2021

Corrientes, 18 de noviembre

**ORDENANZA N° 7123**

y en la reducción del impacto de la Ciudad construida sobre el medio ambiente. Y ofrecen un ecosistema urbano apropiado para la conservación de la biodiversidad.

Que el art. 29 de nuestra COM en sus incisos 25 y 33 faculta a este cuerpo a darle destino a los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
“Paseo San Roque”**

**ARTÍCULO.- 1°:** IMPONE el nombre de” PASEO SAN ROQUE,” a la cinta peatonal construida con cemento alisado rodillado e iluminada, del lado Sur de la Av. Maipú, entre la parroquia del Barrio San Roque y la Rotonda de acceso al Complejo Habitacional Santa Catalina de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO.- 2°:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponde coloque los carteles de señalización.

**ARTÍCULO.- 3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.- 4°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO.- 5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”